



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

MENDOZA, 10 ABR 2026

RESOLUCIÓN N° 000555

Visto el expediente EX-2026-02405925-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita el inicio de la Campaña de Vacunación Antigripal en el territorio de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asegurar el acceso oportuno a la vacunación tanto en el subsector público como en el subsector privado;

Que es responsabilidad de la autoridad sanitaria garantizar que la aplicación de vacunas se realice conforme a las normas de bioseguridad vigentes, a fin de proteger tanto a las personas vacunadas como al personal de salud y en el marco de lo establecido en la Resolución N° 2563/25;

Que asimismo resulta indispensable asegurar el registro nominalizado de las dosis aplicadas en el Sistema Provincial de Inmunizaciones, de manera de garantizar su adecuada integración en la aplicación "Mendoza por Mí";

Que, en este contexto, se considera pertinente otorgar un plazo razonable para que las farmacias comunitarias de gestión privada que dispensan vacunas antigripales procedan, en caso de corresponder, a la adecuación de sus espacios edilicios y condiciones técnicas;

Que corresponde exigir que el personal involucrado en la aplicación de vacunas acredite la capacitación específica mediante el cursado y aprobación del Curso del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), dictado por el Departamento Provincial de Inmunizaciones;

Por ello, en virtud de lo solicitado por el Departamento Provincial de Inmunizaciones, lo informado por la Dirección de Farmacología y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que las farmacias comunitarias de gestión privada que dispensan vacunas antigripales procedan, en caso de corresponder, a la adecuación de sus espacios edilicios y condiciones técnicas, conforme al marco legal establecido en el Artículo 12º del Decreto N° 355/09, sustituido por el Artículo 11º del Decreto N° 2076/19 y la Resolución N° 181/26.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSISTENCIA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD
Y DEPORTES

-2-

RESOLUCIÓN N° 00555

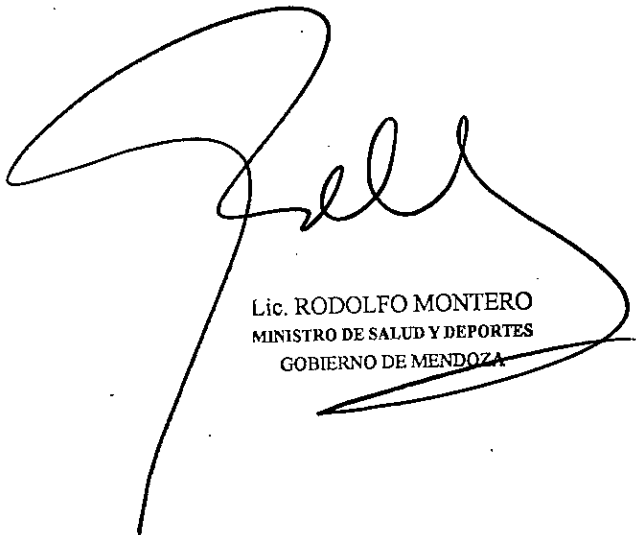
Artículo 2º- Establecer que dentro del plazo mencionado en el Artículo precedente, los efectores deberán garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad vigentes aplicables a la práctica de vacunación.

Artículo 3º- Disponer que dentro del plazo mencionado en el Artículo 1º, el personal involucrado en la aplicación de vacunas deberá acreditar el cursado y aprobación del Curso del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), dictado por el Departamento Provincial de Inmunizaciones.

Artículo 4º- Establecer la obligatoriedad del registro de todas las dosis aplicadas en el Sistema Provincial de Inmunizaciones, a fin de asegurar su correcta integración en la aplicación "Mendoza por Mí".

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA



Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCION 555/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.